



MENDOZA, 28 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0025849/2017, con tres cuerpos, y su acumulado Expediente CUY:0012720/2018, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes a las Actas Acuerdo Complementarias de la Primera Convocatoria de Proyectos en el Territorio, cuyas bases y condiciones fueron aprobadas por Resolución N° 621/2018-R., y

CONSIDERANDO:

Que la referida Convocatoria de Proyectos se llevó a cabo en toda la provincia de Mendoza, con el objeto de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, y promover la capacitación académica y en oficios, realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones en el territorio.

Que las presentes Actas, firmadas por los Directores de cada Proyecto, tienen por objeto establecer mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N° 68-04, a favor del beneficiario y conforme a lo establecido en la Resolución N° 621/2018-R.; fijar las obligaciones específicas que tendrá el Director del proyecto seleccionado y disponer las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo de cada Proyecto.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Extensión y Vinculación, el Dictamen N° 2388/2018 de la Dirección de Asuntos Legales, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y el Artículo 27, Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar las ACTAS ACUERDO COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**, cuyas bases y condiciones fueron aprobadas por Resolución N° 621/2018-R., suscriptas por los respectivos Directores de los diferentes Proyectos seleccionados, las cuales tienen por objeto establecer mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N° 68-04, a favor del beneficiario y conforme a lo establecido en la Resolución N° 621/2018-R.; fijar las obligaciones específicas que tendrá el Director del proyecto seleccionado y disponer las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo de cada Proyecto, cuyos textos obran en el Anexo I que, con CIENTO CATORCE (114) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 6197

CONVENIO\_R.  
yc\_ActaAcuerdo-PROY.TERRITORIO





**ANEXO I**

**-1-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Lúquez, Gabriela**, DNI N.º 23.387.227 en su carácter de Director del Proyecto "**ALTA MONTAÑA GESTIONA SUS RESIDUOS**", en adelante "Directora", con domicilio en Barrio Las Carretas, calle Matheu 518, Chacras de Coria - Ciudad de Mendoza, República Argentina, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha 23/03/2018, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-2-

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-3-

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:  
Aclaración: Gabriela López  
Fecha: 03/05/2018

Firma:  
Aclaración: Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 04/02/18.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-4-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Van den Bosch, Silvia**, DNI N.º 16.555.060 en su carácter de Director del Proyecto "**Producción de forrajes para la agricultura familiar de Uspallata**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Almirante Broun s/n, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$ 23.200 (pesos veintitrés mil doscientos)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197

1



**ANEXO I**

-5-

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya npta además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-6-

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

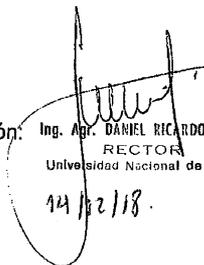
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: Van Den Bosch, Silvia  
Fecha: 22/05/2018

Firma:   
Aclaración: Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 22/05/2018



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-7-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Díaz, Gabriela**, DNI N.º **21.526.885** en su carácter de Director del Proyecto "Encuentro de miradas sobre educación ambiental para la biodiversidad en áreas protegidas de Mendoza", en adelante "*Directora*", con domicilio en **Las Golondrinas 5185, Colonia Pehuenche I Malargüe, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-8-

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-9-

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de Mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: Gabriel Diez  
Fecha: 22/05/2018

Firma:   
Aclaración: Ing. AN. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

Fecha: 14/12/18





**ANEXO I**

**-10-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Viani Arraes, Martín Alberto**, DNI N.º **25.956.539** en su carácter de Director del Proyecto "**Nuestra Tierra. Producción y comercio justo para un ambiente sustentable.**", en adelante "**Director**", con domicilio en **Morgani esq Galmarini, La Consulta, San Carlos, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$51.007 (pesos cincuenta y un mil siete)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N°

6197



**ANEXO I**

-11-

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-12-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:

Aclaración:

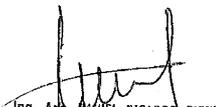
Fecha:

  
M. NAWI  
21/05/18

Firma:

Aclaración:

Fecha:

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo  
14/12/18





**ANEXO I**

**-13-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Hiramatsu, Teresa**, DNI N.º **13.202.848** en su carácter de Director del Proyecto "Producción de alimentos orientado a poblaciones vulnerables de comunidades huarpes del secano de Lavalle, utilizando la energía solar para la cocción y deshidratación", en adelante "Director", con domicilio en **Loteo Minetto Manzana A casa 2, Chacras de Coria, Luján, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$40.265 (pesos cuarenta mil doscientos sesenta y cinco)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-14-**

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197





**ANEXO I**

**-16-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Ots, María José**, DNI N.º 23.981.626 en su carácter de Director del Proyecto **"Memoria material de Tupungato antiguo: La colección arqueológica "Juan Semper", de la Universidad a la comunidad.**", en adelante **"Directora"**, con domicilio en **French 119, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$42.000 (pesos cuarenta y dos mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-17-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N°

6197



**ANEXO I**

**-18-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

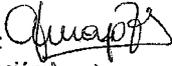
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

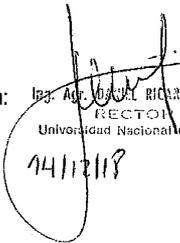
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 21 días del mes de mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: María José Ots  
Fecha: 21/05/2018

Firma:   
Aclaración: Dr. Adolfo Ricardo Fizzi  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 14/12/18



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-19-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Herrera, María Gabriela**, DNI N.º 21.320.325 en su carácter de Director del Proyecto "**PUNTES SOBRE MUROS: RESTABLECIENDO VÍNCULOS**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Saavedra 211 Guaymallén, Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$30.000 (pesos treinta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá. un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-20-**

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**  
**-21-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

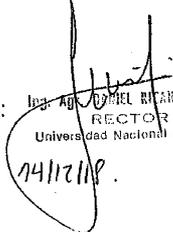
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: Herrera María Gabriela  
Fecha: 8-5-17

Firma:   
Aclaración: Dr. Abelardo FIZZI  
Fecha: 14/12/18  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**

**-22-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Ander Egg, Guillermo**, DNI N.º **20.117.135** en su carácter de Director del Proyecto "**Desarrollo Rural y Capital Social: Aportes para su evaluación y análisis en el "Programa de Asociativismo Rural"**" de la **Municipalidad de Maipú, Mendoza**", en adelante "Director", con domicilio en **Barrio Puesta del Sol, casa 7, Chacras de Coria, Luján, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$44.444 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-23-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a- Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b- Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c- Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d- Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e- Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f- Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-24-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:  
Aclaración: Guillermo Mader Esg  
Fecha: 11 / 05 / 18

Firma:  
Aclaración: Ing. MIGUEL RICARDO FIZE  
Fecha: 14/12/18.  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**

-25-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Bittar, Victor Hugo**, DNI N.º 12.518.614 en su carácter de Director del Proyecto "**Nuevos Horizontes en la Prevención del VIH/Sida. Derechos Humanos, Diversidad Sexual y Género en relación con el VIH/Sida**", en adelante "Director", con domicilio en **Federico Moreno 1178 - Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$42.000 (pesos cuarenta y dos mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-26-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-27-**

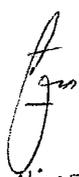
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

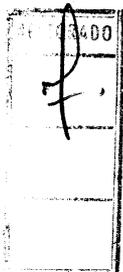
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: VICTOR H. BITTAR  
Fecha: 08-05-2018.

Firma:   
Aclaración: Ing. Agr. DANIEL RICARDO FERRI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 24/12/18.





**ANEXO I**

**-28-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Alonso, Gabriela Leonor**, DNI N.º **29.333.981** en su carácter de Director del Proyecto "**La promoción de derechos por medio del teatro para reflexionar**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Bº Avena-Calle Dr. Moreno 252, Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R, se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-29-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

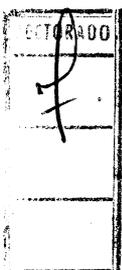
**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**  
**-30-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma: *Gonzalo Leonor Alonso*  
Aclaración: *Gonzalo Leonor Alonso*  
Fecha: *07/05/2018*

Firma: *[Signature]*  
Aclaración: *Ing. Agr. [Signature]*  
Fecha: *14/12/18*  
RECTORADO  
Universidad N. de Cuyo

*[Signature]*

*[Signature]*





**ANEXO I**  
**-31-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Pol, Maria Albina**, DNI N.º **23.387.724** en su carácter de Director del Proyecto "**Las MiPyMEs mendocinas ante los actuales desafíos socio-productivos: una propuesta de vinculación estratégica**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Chuquisaca 1010 Godoy Cruz, Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.





**ANEXO I**

**-32-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**  
**-33-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

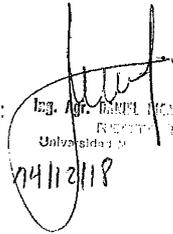
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: María Albina Pot  
Fecha: 09/05/18

Firma:   
Aclaración: Ing. Agr. Daniel Ricardo Pini  
Fecha: 04/12/18









**ANEXO I**

**-34-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Levatino, María Belén**, DNI N.º **26.681.201** en su carácter de Director del Proyecto "**Aportes para la generación de una red de política ambiental en torno a la gestión integral de los RAEEs en los Municipios del Valle de Uco**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Felipe Rizzo 199, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$40.000 (pesos cuarenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-35-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**

**-36-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

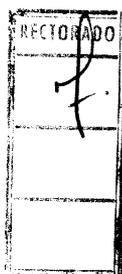
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Mayo del 2018.

Firma:  
Aclaración: *Lejano Mgno*  
*2018*  
Fecha: *15/05/2018*

Firma:  
Aclaración: *LA REFORMA DEL VICARIO*  
*RECTOR*  
Universidad Nacional de Cuyo

*14/12/18*





**ANEXO I**

**-37-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Osimani, Javier Alfredo**, DNI N.º 17.640.846 en su carácter de Director del Proyecto "**CUYÚN EN EL AULA: ENFOQUES Y PROPUESTAS DIDÁCTICAS PARA TRABAJAR EL CAMBIO CLIMÁTICO EN MENDOZA**", en adelante "Director", con domicilio en **Buenos Vecinos 1857 Corralitos, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$49.300 (pesos cuarenta y nueve mil trescientos)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-38-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a- Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b- Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c- Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d- Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e- Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f- Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. Nº 6197



**ANEXO I**

**-39-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

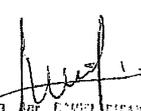
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: *Javier Obman*  
Fecha: *08/05/2018*

Firma:   
Aclaración: *DR. RICARDO GELLI*  
Fecha: *24/12/17*





**ANEXO I**

**-40-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Alonso, Néstor Damián**, DNI N.º 21.377.606 en su carácter de Director del Proyecto "**CULTURA VITIVINÍCOLA: HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD REGIONAL**", en adelante "**Director**", con domicilio en **Almafuerte 1086, General Alvear, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$29.110 (pesos veintinueve mil ciento diez)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-41-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**

**-42-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

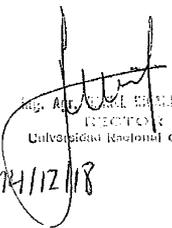
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

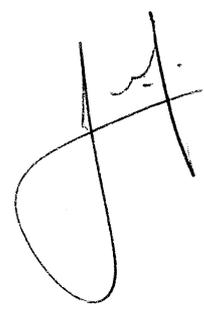
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

-- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Junio del 2018.

Firma:   
Aclaración: Néstor Alonso  
Fecha: 15/06/18

Firma:   
Aclaración: Mag. Alicia María Casado Fern  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 14/12/18





**ANEXO I**

-43-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **María Graciela Distéfano**, DNI N.º 6414121 en su carácter de Director del Proyecto "**Diplomatura de Cibercultura, Marketing Digital**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Pasaje San Martín 41, San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.





**ANEXO I**

-44-

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2





**ANEXO I**

-45-

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de junio del 2018.

Firma:  
Aclaración: Estefano Paris Graciele  
Fecha: 14/06/2018

Firma:  
Aclaración: Mg. Alicia Alicia Hill  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 14/06/2018





**ANEXO I**

**-46-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Iglesias, Gerónimo Adrián**, DNI N.º **33.131.292** en su carácter de Director del Proyecto "**Relevamiento para la identificación de barreras para la incorporación de tecnología en el sector ganadero bovino de Mendoza**", en adelante "**Director**", con domicilio en **Montecaseros 520, Lote 23, Coquimbito, Maipú, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$44.000 (pesos cuarenta y cuatro mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-47-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a- Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b- Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c- Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d- Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e- Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f- Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-48-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

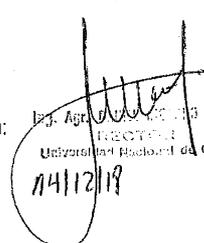
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: BERNARDO J. GARCIA  
Fecha: 16/05/2018

Firma:   
Aclaración: Ing. Agr. JUAN CARLOS GARCIA  
Fecha: 14/12/18  
Universidad Nacional de Cuyo





  
3





**ANEXO I**

-49-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Irigo, Carina**, DNI N.º **22.496.613** en su carácter de Director del Proyecto "**Diplomado en emprendedurismo**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Carlos W Lencinas 839 San Rafael, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$32.950 (pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

*Irigo Carina*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-50-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

*Hugo Cani*





**ANEXO I**

-51-

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de mayo del 2018.

Firma:

Aclaración:

Fecha:

*[Handwritten signature]*  
#199 Canz  
#199 Canz  
17/5/18

Firma:

Aclaración:

Fecha:

*[Handwritten signature]*  
DR. ANA ESTEL BRUNO REI  
RECTORA  
Universidad Nacional de Cuyo  
14/12/18.





**ANEXO I**

-52-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Mussuto, Matías**, DNI N.º **23.547.690** en su carácter de Director del Proyecto "**Derechos vulnerados y prevención de violencia de género**", en adelante "**Director**", con domicilio en **San Miguel 1818, Las Heras, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1





**ANEXO I**

**-53-**

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-54-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

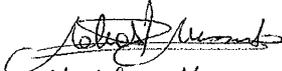
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

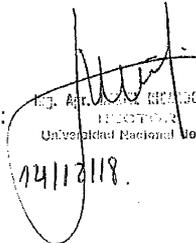
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: Matías Mussato  
Fecha: 30/05/2018

Firma:   
Aclaración: DR. RICARDO PELLI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha: 14/11/18





**ANEXO I**

**-55-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Chiaramonte Cipolla, Luis Alejandro**, DNI N.º **17.650.226** en su carácter de Director del Proyecto "**Modelo de innovación tecnológica social para el desarrollo regional de la cadena de valor del cuero**", en adelante "Director", con domicilio en **Tiburcio Benegas 1466 2do piso Dpto. 3. Capital**, Mendoza, República Argentina, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$36.000 (pesos treinta y seis mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-56-**

establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-57-**

hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

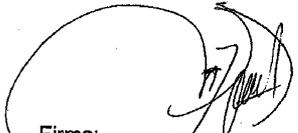
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

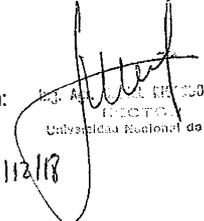
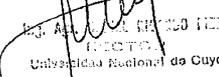
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: Luis A. Chizzonante  
Fecha: 16/07/2018

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 14/12/18









**ANEXO I**

**-58-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Burgardt, Ana Graciela**, DNI N.º **6.644.917** en su carácter de Director del Proyecto "**DiseñArte: mujeres en movimiento**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Lafinur 420, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-59-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-60-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

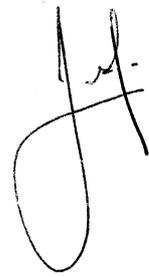
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: Ana Graciela Burgendt  
Fecha: 07/05/18

Firma:   
Aclaración: DR. AGUSTÍN RICARDO REIS  
Fecha: 04/12/18  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**

**-61-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Benedetto, Andrea**, DNI N.º **26.128.630** en su carácter de Director del Proyecto "**Laboratorio Territorial. Dialogo de saberes y experiencias de la Agricultura Familiar**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Laprida 284 Huerto del Sol La Puntilla Lujan de Cuyo, Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$59.988 (pesos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-62-**

**ARTÍCULO 4°: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5°: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6°: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7°: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**  
**-63-**

**ARTÍCULO 8°: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

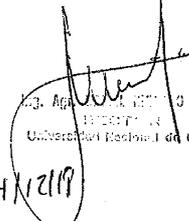
**ARTÍCULO 9°: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

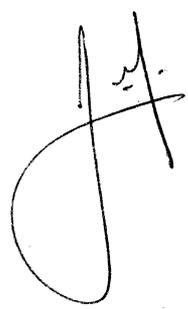
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 01 días del mes de junio del 2018.

Firma:   
Aclaración: Andrés Berrío  
Fecha: 01/06/18

Firma:   
Aclaración: Mg. Apolonia Berrío  
Fecha: 14/12/19  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**

**-64-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Pistone, Ana Elia**, DNI N.º **20.559.380** en su carácter de Director del Proyecto "**La murga de Cacheuta**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Echeverría 147, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$18.000 (pesos dieciocho mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá. un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-65-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**

-66-

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

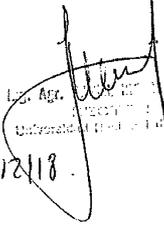
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de Mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: ANA PISTONE  
Fecha: 22/05/18

Firma:   
Aclaración: L. Ag. [illegible]  
Fecha: 14/12/18





**ANEXO I**

**-67-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Mellado, Ruben**, DNI N.º **17.650.090** en su carácter de Director del Proyecto "**Territorio, Política, Diálogo y Ciudadanía**", en adelante "Director", con domicilio en **Cabrera 4464, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$51.446 (pesos cincuenta y un mil, cuatrocientos cuarenta y seis)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° **6197**



**ANEXO I**

**-68-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**  
**-69-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de Mayo del 2018.

Firma:  
Aclaración: Rubén Mellado  
Fecha: 22/05/18

Firma:  
Aclaración: Rectorado  
Fecha: 22/05/18





**ANEXO I**  
**-70-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Kozub, Perla Carolina**, DNI N.º 30.203.121 en su carácter de Director del Proyecto " **El Sendero de la Papa** ", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Belgrano 346 Piso 1 Depto 1 Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$52.900 (pesos cincuenta y dos mil novecientos)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-71-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.

b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.

c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.

d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.

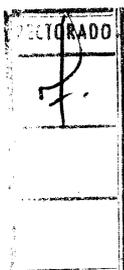
e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.

f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2





**ANEXO I**  
**-72-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

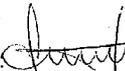
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

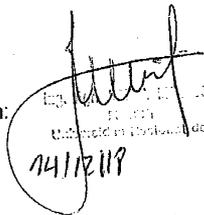
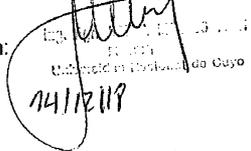
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

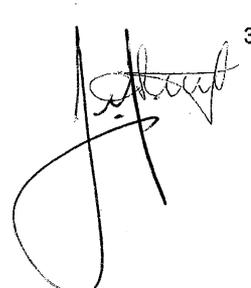
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

— En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: **ROZAS PERLA GARCIA**  
Fecha: **24/05/2018**

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: **14/12/18**



 3





**ANEXO I**

**-73-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Rojo, Ricardo**, DNI N.º 8.033.601 en su carácter de Director del Proyecto "**Póngale por las hileras: experiencia de fortalecimiento institucional de APROEM**", en adelante "**Director**", con domicilio en **Las amapolas 263, Las Heras, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

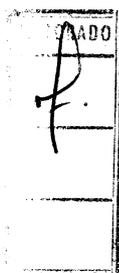
El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

*[Handwritten signature]*  
Ricardo Rojo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1





**ANEXO I**  
**-74-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

*Ricardo Rojas*

*[Signature]*

*[Signature]*





**ANEXO I**  
**-75-**

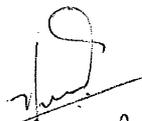
**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

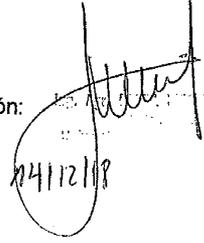
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

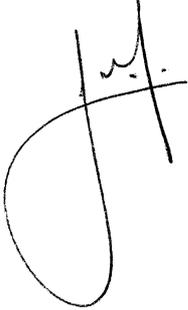
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

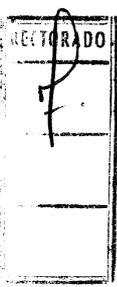
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 18 días del mes de Mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: Ricardo Rizzo  
Fecha: 18/5/2018

Firma:   
Aclaración: 24/12/18  
Fecha: 24/12/18





**ANEXO I**

**-76-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Antón, Cecilia Cristina**, DNI N.º **25.094.368** en su carácter de Director del Proyecto "**Piedras Blancas lugar, identidad y encuentro.**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Einstein 2880, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° **6197**



**ANEXO I**

-77-

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

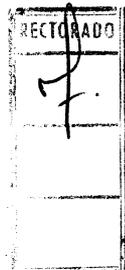
**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.



Res. Nº 6197



**ANEXO I**  
**-78-**

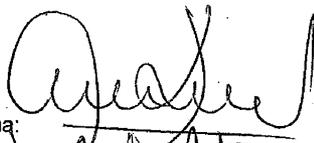
**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

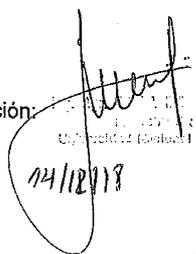
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

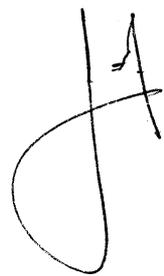
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

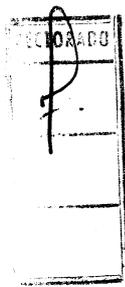
--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: Paulo Anton  
Fecha: 17/05/18

Firma:   
Aclaración: \_\_\_\_\_  
Fecha: 14/12/18









**ANEXO I**

**-79-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Sánchez Varretti, Emanuel**, DNI N.º **27.402.585** en su carácter de Director del Proyecto "**Segunda Jornada de la Cerveza**", en adelante "Director", con domicilio en **Ecuador 2652, San Rafael, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1





**ANEXO I**

**-80-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.





**ANEXO I**  
**-81-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:

Aclaración:

Fecha:

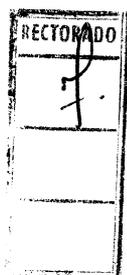
*[Handwritten signature]*  
Sanchez Varell, Emanuel  
17/05/2018

Firma:

Aclaración:

Fecha:

*[Handwritten signature]*  
Sanchez Varell, Emanuel  
14/12/18





**ANEXO I**

**-82-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **López, María Isabel**, DNI N.º **11.155.096** en su carácter de Director del Proyecto "**Desarrollo de la Competencia Comunicativa Oral en contextos socioeducativos desfavorecidos**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Barrio SUTE Manzana D Casa 13 San José Guaymallén - Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$47.390 (pesos cuarenta y siete mil trescientos noventa)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos", aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-83-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

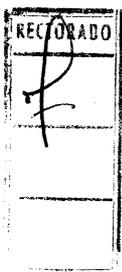
Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. Nº 6197



**ANEXO I**  
**-84-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

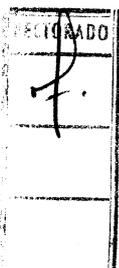
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de mayo del 2018.

*Maria Isabel Lopez*  
Firma:  
Aclaración: Maria Isabel Lopez  
Fecha: 24-05-18

Firma:  
Aclaración:  
Fecha:

*14/12/18*





**ANEXO I**

**-85-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Gonzalez, Daniela Soledad**, DNI N.º 34.127.245 en su carácter de Director del Proyecto "**Talleres de reflexión y análisis de problemáticas socioculturales desde un enfoque interdisciplinar**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Torrontés 3412, Manzana X, Casa 4B, Barrio Pro.Cre.Ar Maipú, Maipú - Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1



Res. N°

6197



**ANEXO I**

**-86-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme a la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-87-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

— En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 17 días del mes de mayo del 2018.

Firma:  
Aclaración: Daniela S. Gonzalez.  
Fecha: 17/05/18.

Firma:  
Aclaración:  
Fecha: 14/12/18





**ANEXO I**

**-88-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Forcada, Maria de los Angeles**, DNI N.º **17.218.352** en su carácter de Director del Proyecto "**PRACSAD-Centro de prácticas socioartísticas y de diseño, 2 etapa**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Einstein 2880 Barrio Universitario Manzana D Casa 8 Las Heras, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

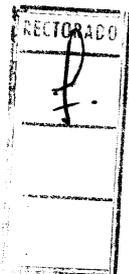
**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$27.260 (pesos veintisiete mil doscientos sesenta)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.





**ANEXO I**  
**-89-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

*[Handwritten signatures and initials]*

2 *[Handwritten initials]*





**ANEXO I**  
**-90-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

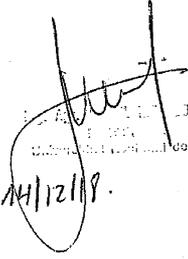
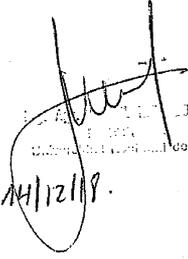
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

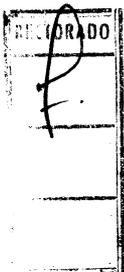
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de MAYO del 2018.

Firma:   
Aclaración: MFORCADA  
Fecha: 23-05-2018

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 14/12/18





**ANEXO I**

**-91-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Castellino, Marta Elena**, DNI N.º **11.091.223** en su carácter de Director del Proyecto "**Martes literarios y culturales**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Gutiérrez 650 5º piso depto. 31 (5500)**, **Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

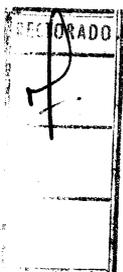
**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$ 30.000 (pesos treinta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197

1



**ANEXO I**

-92-

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

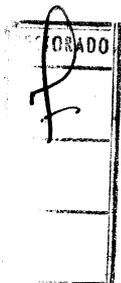
**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

*me*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ANEXO I**  
**-93-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

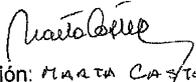
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

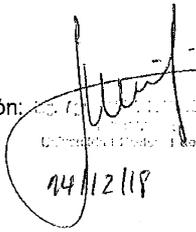
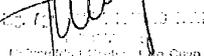
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 4 días del mes de julio del 2018.

Firma:   
Aclaración: MARTA CASTELLINO  
Fecha: 4/07/2018

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 24/12/18  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**

-94-

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Marino, Raúl Guillermo Jesús**, DNI N.º **25.984.550** en su carácter de Director del Proyecto "**Territorio, interdisciplina y realidad social integrada (San Martín y Valle de Uco)**", en adelante "Director", con domicilio en **Don Francisco 4324 - Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N.º68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$53.000 (pesos cincuenta y tres mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° 6197



**ANEXO I**

**-95-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-96-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

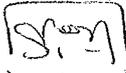
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

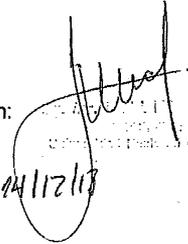
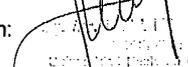
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 7 días del mes de Mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: Zaira Medina  
Fecha: 07 Mayo 2018

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 14/12/18





**ANEXO I**

**-97-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Duplancic, Andrea**, DNI N.º **32.018.882** en su carácter de Director del Proyecto "**Territorio, interdisciplina y realidad social integrada (General Alvear y Malargüe)**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Zapata 645, Dorrego Guaymallén, Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$53.000 (pesos cincuenta y tres mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

1





**ANEXO I**

**-98-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.

b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.

c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.

d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.

e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.

f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. Nº 6197



**ANEXO I**  
**-99-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

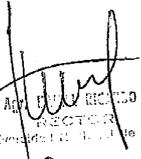
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2018.

Firma:   
Aclaración: *Antes Rptmuc*  
Fecha: 07/05/18

Firma:   
Aclaración: *Ing. Agr. Juan Ricardo Díaz*  
Fecha: *04/12/18*  
RECTORADO  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**

**-100-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sr./Dr. **Cargnelutti, Diego Esteban**, DNI N.º **27.362.453** en su carácter de Director del Proyecto "**3º Simposio Argentino Brasileiro: Investigación y Desarrollo de Vacunas**", en adelante "Director", con domicilio en **Barrio Solares de Urquiza II, MA-C43**, Mendoza, República Argentina, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$60.000 (pesos sesenta mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° **6197**



**ANEXO I**

**-101-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. Nº 6197



**ANEXO I**  
**-102-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de mayo del 2018.

Firma:  
Aclaración: Diego E. Cargnelotti  
Fecha: 14/05/2018

Firma:  
Aclaración: Ing. Agr. GABRIEL RICARDO HELL  
Fecha: 14/05/2018  
RECTORADO  
Universidad Nacional de Cuyo





**ANEXO I**  
**-103-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Maradona, María Fernanda**, DNI N.º **23.901.346** en su carácter de Director del Proyecto "**Análisis de la estructura productiva del Parque Industrial de Las Heras Eje Norte (Pimen)**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Pascual Segura 1356 Depto 3 Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

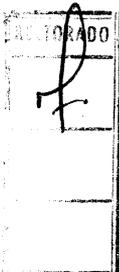
**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$18.000 (pesos dieciocho mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.



Res. N° **6197**



**ANEXO I**  
**-104-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a- Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b- Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c- Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d- Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e- Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f- Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-105-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

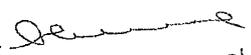
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

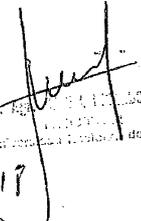
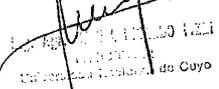
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

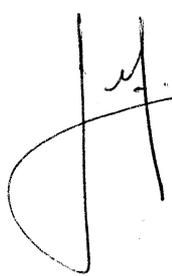
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: María Fernández Narváez  
Fecha: 22-5-2018

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 14/12/17





**ANEXO I**

**-106-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Laura Cecilia Marinelli**, DNI N.º 21.526.850 en su carácter de Director del Proyecto "**Torre de Cargadores con un Sistema de Energías Limpias**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Chenaut 3141 - 4 sección Área Fundacional, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

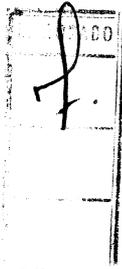
La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$89.970,82 (pesos ochenta y nueve mil novecientos setenta con 82/100)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma. La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la





**ANEXO I**

**-107-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme a la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer participe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2





**ANEXO I**  
**-108-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

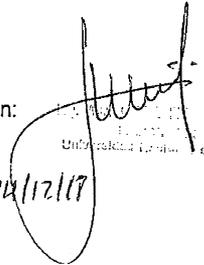
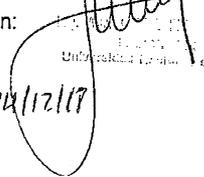
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

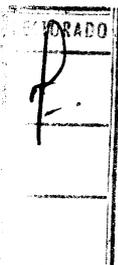
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de mayo del 2018.

Firma:   
Aclaración: Laura Cecilia Merinelli  
Fecha: 29/5/2018

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 12/12/17





**ANEXO I**  
**-109-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Denegri, María Alicia**, DNI N.º **16.256.234** en su carácter de Director del Proyecto "**Capacitación y Formación: bases de la prevención de Malformaciones**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Barrio Dalvian M 4 C 21 Ciudad de Mendoza, Ciudad de Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$48.000 (pesos cuarenta y ocho mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.





**ANEXO I**

**-110-**

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

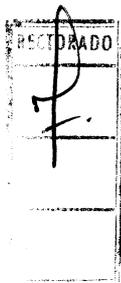
Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

2



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-111-**

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

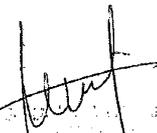
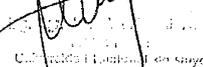
El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

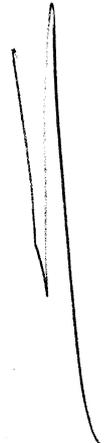
**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.  
Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de 05 del 2018.

Firma:   
Aclaración: Mano Alicia Demegni  
Fecha: 22-05-18

Firma:   
Aclaración:   
Fecha: 22/05/18





**ANEXO I**  
**-112-**

**ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE  
PROYECTOS EN EL TERRITORIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante **UNCUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**; y el Sra./Dra. **Carrizo, Liliana Carmen**, DNI N.º 18.083.256 en su carácter de Director del Proyecto "**Abordaje multidimensional de la problemática del Chagas en Colonia Italia, Lavalle. Relevamiento sero/ epidemiológico y georeferenciamiento de casos**", en adelante "**Directora**", con domicilio en **Mathus Hoyos 3155 El Bermejo. Guaymallén, Mendoza, República Argentina**, acuerdan celebrar el presente Acta Acuerdo Complementaria, sujeto a los siguientes artículos:

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la resolución 621/2018-R. se aprobaron las bases y condiciones de la presente Convocatoria de Proyectos en el Territorio por llevarse a cabo en toda la Provincia de Mendoza, con el objetivo de incrementar los vínculos entre las comunidades del interior provincial y la Universidad, así como para promover la capacitación, el desarrollo, la investigación y el aporte a la educación de la ciudadanía y en oficios realizando una oferta variada de cursos y capacitaciones y otros formatos educativos.

**ARTÍCULO 1º: OBJETO:**

El presente Acta Acuerdo Complementario tendrá por objeto:

- a) Establecer los mecanismos y condiciones para la transferencia de los fondos provenientes de la red presupuestaria N°68-04, en favor del beneficiario y conforme lo establecido en las bases y condiciones de la resolución 621/2018-R;
- b) Fijar las obligaciones específicas que tendrán el Director del proyecto seleccionado;
- c) Disponer de las acciones necesarias para el monitoreo de la implementación y desarrollo del proyecto.

**ARTÍCULO 2º: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La Universidad en el Marco de la Convocatoria referida y según los resultados obtenidos conforme el Acta de Selección de Proyectos de fecha **23/03/2018**, otorgará al Proyecto de referencia -en la persona de su Director-, la suma de **\$ 42,000 (pesos cuarenta y dos mil)** en concepto de financiamiento. La mencionada suma es abarcativa de todos los conceptos derivados del desarrollo del Proyecto, y no podrá ser ampliada por ningún motivo, considerándose que la Universidad ha cumplido íntegramente su obligación de financiamiento al cancelar la mencionada suma.

La transferencia de fondos se realizará conforme a un cheque que emitirá la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO 3º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

El proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de que sean otorgados los fondos por la Coordinación de Desarrollo Territorial, tal como establece la cláusula 14 de la "Convocatoria de Proyectos" aprobada por resolución 621/2018-R.

**ARTÍCULO 4º: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que la asignación de financiamiento para los proyectos seleccionados no creará ningún tipo de relación laboral entre el/los beneficiarios de dicho



Res. N° 6197



**ANEXO I**  
**-113-**

financiamiento y la Universidad. La relación entre las partes queda regida por la Convocatoria de Proyectos, el Acta de Selección de Proyectos, el presente instrumento y toda la normativa universitaria que resulte aplicable.

**ARTÍCULO 5º: MONITOREO - CONTROL:**

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial de la UNCuyo, a través de la Coordinación de Territorio dispondrá las medidas pertinentes para el seguimiento, difusión pública de los resultados y apoyatura de los proyectos, monitoreará las etapas de implementación y logística a través de su equipo y de los Gestores localizados en los diferentes departamentos a fin de garantizar el cumplimiento en cada caso.

El Director asume de forma personal la responsabilidad por los fondos percibidos en relación a lo aquí instrumentado.

La Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial así como también cualquier otra repartición de la UNCuyo, están facultados para auditar a cada Proyecto sobre la correcta utilización de los recursos otorgados, pudiendo exigir cuando se estime pertinente la rendición de cuentas e informaciones que resulten necesarias para controlar el cumplimiento de los objetivos y la corrección en la imputación de los recursos.

Ante el requerimiento fehaciente de rendición de cuentas y/o informaciones, el incumplimiento por parte del Director del Proyecto en dar cumplimiento a lo solicitado en el plazo establecido, facultará a la Universidad a dar por concluido el Proyecto, debiendo el Director de cada proyecto realizar la devolución de toda suma recibida.

**ARTÍCULO 6º: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO:**

Son obligaciones de cumplimiento indelegable del director del Proyecto las siguientes:

- a-Recepcionar los fondos conforme la normativa y cláusulas aplicables.
- b-Administrar los fondos para la ejecución e incentivo de su proyecto al cual fue expuesto en la presentación del presupuesto presentado y aprobado.
- c-Adjuntar la rendición de gastos, conforme a lo establecido en la Ordenanza 08/2013-R.
- d-Brindar información pertinente sobre el avance y resultado final logrados durante y al finalizar la ejecución del proyecto cuando la Coordinación de Desarrollo Territorial u otra Repartición de la UNCuyo así lo requiera.
- e-Cumplir con las demás obligaciones que surjan del correcto cumplimiento de su función de Director de Proyecto.
- f-Hacer partícipe a la Coordinación de Territorio de toda difusión pública relacionada con el Proyecto.

**ARTÍCULO 7º: REMANENTE DE DINERO:**

Si a la finalización de la ejecución del proyecto existiera algún remanente de dinero que por cualquier causa no haya sido utilizado a tales efectos, dichos fondos deberán ser reintegrados a la Secretaría de Desarrollo Institucional y Territorial en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la presentación de la nota de Cierre del Proyecto, en cuya nota además deberá hacerse mención de la existencia de dicho remanente.

**ARTÍCULO 8º: VIGENCIA:**

El presente Acta tendrá vigencia durante la ejecución del Proyecto de referencia y hasta la conclusión de todas las acciones que sean consecuencia o derivadas del mismo.

**ARTÍCULO 9º: DOMICILIOS Y DISCREPANCIAS:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Acta LAS PARTES constituyen como domicilio legal, los establecidos en el encabezado.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.

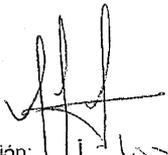


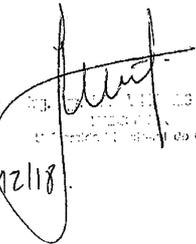
Res. N° 6197

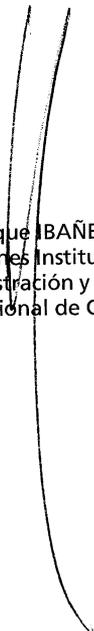


**ANEXO I**  
**-114-**

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de junio del 2018. -  
-----

Firma:   
Aclaración: Hilarios Comizo  
Fecha: 29/06/2018

Firma:   
Aclaración: Dr. Víctor Enrique Bañez Rosaz  
Fecha: 14/02/18

  
Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

